

Gaceta

No. 557

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Jueves 09 de mayo, 2019

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión Ordinaria 96-2019

Modificación de la entrada en vigencia del acuerdo tomado por la AIR en la Sesión 95-2018 respecto a la modificación del Artículo 62 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.....2

Modificación de la entrada en vigencia del acuerdo tomado por la AIR en la Sesión 95-2018 respecto a la modificación del Artículo 62 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa

RESULTANDO QUE:

I. El Artículo 96 Características y trámite de la propuesta base del reglamento de la Asamblea Institucional Representativa estable que:

“ ...

Las propuestas base pueden ser alguno de los siguientes documentos:

...

j. La solicitud de modificación de cualquiera de los acuerdos tomados por la Asamblea en sesiones anteriores.

...”

II. La Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-95-2018 aprobó la propuesta base denominada: “*Modificación de los artículos 3. inciso h, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 62, 96 y 115 del Reglamento de la Asamblea Institucional*”, con la cual se modificó el artículo 62 para incluir un grupo administrativo por cada campus local y centro académico en la distribución del sector administrativo en grupos administrativos que conforman la Asamblea Institucional Representativa.

III. Con fecha del 20 de diciembre de 2018, el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa recibe memorando TIE-1084-2018 mediante el cual el TIE consulta acerca del alcance de la modificación del artículo 62 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, específicamente:

“... cuál es la inmediatez de aplicación de la modificación al artículo 62 del Reglamento de la AIR precitada, considerando que hay un padrón vigente que vence en el 2020 con una representación ya establecida, y considerando que el

Reglamento de la AIR permite actualizaciones solo en los casos de reemplazar a los representantes de los diferentes sectores que hubieran renunciado a la AIR o a las personas que hubieran perdido la condición que los faculta para pertenecer a la misma. Para lograr este padrón y su representación existe un proceso previo que requiere la solicitud y triangulación de los datos de las personas que cumplen los requisitos para ser representantes ante la AIR.

La inclusión de la representación administrativa de los Centros Académicos de Limón y Alajuela implicaría una variación de los porcentajes de representación en el padrón vigente 2018-2020”

IV. El Directorio de la Asamblea Representativa mediante memorando DAIR-005-2019, da respuesta al memorando TIE-1084-2018 en los siguientes términos:

“Para los fines correspondientes se traslada el acuerdo tomado por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria N°486-2019, celebrada el miércoles 23 de enero del presente año, artículo 5, inciso c.

...

CONSIDERANDO QUE:

A. El Artículo 117, inciso f. y g. del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, reza lo siguiente:

...

f. “Todos los acuerdos tomados por la Asamblea son firmes a partir del día en que se toman y entrarán en vigencia a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación en la Gaceta del Tecnológico o algún medio electrónico oficial de difusión de información disponible en el Instituto. La información publicada en estos medios tendrá carácter de documento oficial.

g. Para todos los efectos formales, todos los plazos establecidos en el Estatuto Orgánico o en este reglamento que tengan duración definida, se empezarán a contar a partir de la fecha en que el Directorio los haga del conocimiento de la comunidad institucional...”

B. La modificación del Artículo 62 del Reglamento de la AIR fue aprobada en la Sesión Ordinaria N°95-2018, del 3 de octubre del 2018

y publicada en la Gaceta N°535 del 22 de octubre del 2018.

C. Los acuerdos tomados por la Asamblea Institucional Representativa son de carácter vinculante.

D. La no aplicación de lo establecido en el Artículo 62 del Reglamento de la AIR, estaría lesionando los derechos de los representantes de los Centros Académicos de Alajuela y Limón, de estos derechos nace la inmediatez de aplicar el acuerdo tomado por la AIR en la sesión ordinaria N°95-2018.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA AIR ACUERDA:

1. Dar respuesta al Tribunal Institucional Electoral para que sea atendido y aplicado lo que dicta el artículo 62 del Reglamento de la AIR para la sesión ordinaria no. 96-2019, en cuanto a la conformación del padrón correspondiente.

2. Dar firmeza al acuerdo.

3. Comunicar el acuerdo”

V. Con fecha del 7 de febrero de 2019, el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa recibe memorando TIE-037-2019 mediante el cual el TIE indica:

“El Tribunal Institucional Electoral (TIE) en la sesión ordinaria Núm. 763-2019, celebrada el miércoles 06 de febrero de 2019, en la sala de sesiones del TIE, conoce el oficio DAIR-005-2019 en relación a la implementación del artículo 62 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa (RAIR), al respecto le manifiesta lo siguiente:

Resultando que:

1. El TIE conforma el padrón general definitivo de representantes ante la AIR para ser utilizado durante el período 2018-2020, el cual se publica a la Comunidad Institucional 19 de abril de 2018 para la sesión ordinaria AIR-94-2018, y el 25 de setiembre de 2018 para la sesión ordinaria AIR-95-2018.

...

Considerando que:

1. Si se incluye un representante del sector administrativo del Centro Académico de Ala-

juela y otro del Centro Académico de Limón, en este momento, habría que excluir dos miembros administrativos del padrón vigente para poder cumplir con la cantidad de representantes y mantener constante la cantidad de miembros que integran la AIR, según lo establecido en el Artículo 52 del Reglamento de la Asamblea Institucional, el cual versa:

Artículo 52

La AIR es un órgano estable desde el punto de vista de su conformación, por lo que la cantidad de miembros que la integran se mantendrá constante por un período de dos años. Dicho período se extiende desde la fecha de publicación del padrón definitivo para la primera sesión ordinaria de esos dos años de vigencia hasta la fecha de publicación del nuevo padrón definitivo que regirá para el siguiente período de dos años. Corresponde al Tribunal Institucional Electoral (TIE) integrar la Asamblea al finalizar cada período, conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico y en esta reglamentación.

La cantidad de representantes de los sectores estudiantil y administrativo en la Asamblea será calculada con base en la suma de los representantes académicos y los miembros de oficio de la AIR.

El padrón de la Asamblea será integrado por el TIE cada 2 años y actualizado semestralmente, antes de cada sesión ordinaria, con el fin de reemplazar a los representantes de los diferentes sectores que hubieran renunciado a la AIR o a las personas que hubieran perdido la condición que los faculta para pertenecer a la misma.

Las solicitudes al Tribunal para integrar la Asamblea en sustitución de asambleístas que dejaron de pertenecer a la AIR por renuncia o por pérdida de la condición, solo se recibirá dentro del plazo de apelaciones al padrón provisional establecido por el TIE. Una vez publicado el padrón definitivo no se harán más cambios de este tipo.

Nota: lo subrayado es provisto

2. El TIE no puede quitar el derecho adquirido a ningún miembro de la Asamblea Institucional que ha sido elegido según lo establecido en la normativa respectiva.

3. La normativa institucional no permite al TIE hacer un nuevo cálculo de cantidad de representantes mientras haya un padrón vigente.

Por tanto, el TIE acuerda:

1. Mantener el padrón de representantes ante la AIR vigente tal y como se establece en el artículo 52 del Reglamento de la AIR.

2. Dar firmeza al acuerdo.

3. Comunicar acuerdo.”

VI. El Reglamento de la AIR en su artículo 46, con respecto a los miembros de la Asamblea, establece que:

“...
El padrón de la Asamblea estará conformado de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Orgánico, por las interpretaciones aprobadas por la Asamblea, por este reglamento y por los aspectos procedimentales dispuestos en el Código de Elecciones del Instituto.
...”

CONSIDERANDO QUE:

A. Según lo indicado en el memorando TIE-037-2019

“El TIE conforma el padrón general definitivo de representantes ante la AIR para ser utilizado durante el período 2018-2020, y del cual se realiza su publicación a la Comunidad Institucional el pasado 19 de abril del presente año para la sesión ordinaria AIR-94-2018, y posteriormente se publica el pasado 25 de setiembre para la sesión ordinaria AIR-95-2018.”

B. La propuesta aprobada en la AIR-95-2018 que incluía la modificación del artículo 62 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa no contempló

la vigencia del padrón de la AIR elaborado por el TIE.

C. De incorporarse a 2 representantes del sector administrativo, del Centro Académico de Limón y de Alajuela, en el padrón de la AIR vigente tendría que excluirse a 2 representantes del mismo sector y no existe ninguna normativa que establezca el procedimiento para determinar a cuáles asambleístas excluir.

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA, ACUERDA:

1. Mantener las condiciones de integración y conformación del padrón actual para el periodo 2018-2020, en cuanto a la realización de sesiones de esta Asamblea.
2. Ejecutar el acuerdo tomado por la AIR en la Sesión 95-2018, en lo referente a la modificación del artículo 62 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, de forma tal que los representantes de los Centros Académicos de Limón y Alajuela se incorporen en el padrón de la AIR para el periodo 2020-2022 y en adelante.

Aprobado para su publicación en la Sesión Ordinaria del Directorio DAIR-494-2019, artículo 5, inciso b, del 25 de abril del 2019.

